

## **DECRETO NÚMERO 878 POR EL QUE SE RESUELVE EL CONFLICTO DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE OTEAPAN Y CHINAMECA**

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de viernes 11 de octubre de 2013, número extraordinario 400.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, octubre 9 de 2013  
Oficio número 275/2013

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 878**

#### **Por el que se resuelve el conflicto de límites territoriales entre los municipios de Oteapan y Chinameca**

**Artículo primero.** Se establece el límite territorial del Municipio de Oteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del considerando cuarto de este Decreto y conforme a las coordenadas siguientes: Partiendo del vértice 1 (Uno), que se localiza en la calle Lucio Blanco y la vía del ferrocarril, teniendo como coordenadas  $X=325358$ ,  $Y=1992953$ , este vértice colinda al norte con el ejido de Chinameca y al sur con el ejido de Cosoleacaque; continuando con rumbo suroeste, se ubicó el punto 2 (Dos), que se localiza en la confluencia que conforman la calle Pino Suárez y la vía del ferrocarril, cuyas coordenadas son:  $X=324155$ ,  $Y=1992341$ , colindando al norte con el ejido de Chinameca y al sur con el ejido de Cosoleacaque; vértice 3 (Tres), ubicándolo en la desembocadura de la calle prolongación Centenario y la vía del ferrocarril, siendo sus coordenadas las siguientes:  $X=323407$ ,  $Y=1992528$ , colindando al norte con el ejido de Chinameca y al sur con el ejido de Oteapan. Con rumbo suroeste, se ubica el vértice 4 (Cuatro), mismo que se encuentra en la calle que los representantes de Oteapan identifican con el nombre de Francisco I. Madero, y los de Chinameca como calle 16 de Septiembre y que es el cruce de la vía del ferrocarril y la carretera Oteapan-Chinameca, siendo sus coordenadas  $X=322980$ ,  $Y=1992323$ ; continuando al vértice 5 (Cinco), en donde desemboca la calle Deportiva y la vía del ferrocarril, ubicando el punto  $X=322679$ ,  $Y=1992019$ . Prosiguiendo con rumbo noroeste hasta llegar al vértice 6 (Seis) que se ubica en la confluencia de la calle Adolfo López Mateos y la vía del ferrocarril, con las coordenadas  $X=322197$ ,  $Y=1992217$ . Siguiendo el caminamiento con rumbo noroeste, al vértice 7 (Siete), que se

ubica en la vía del ferrocarril, a veinte metros aproximadamente de donde nace el arroyo Ocozuapan y colindando al norte con la planta MASECA, con unas coordenadas de X=321434, Y=1992132.

**Artículo segundo.** Notifíquese a los representantes legales de las partes en los domicilios que tienen señalados en esta ciudad.

**Artículo tercero.** Notifíquese al titular del Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales.

**Artículo cuarto.** Notifíquese al Coordinador en el Estado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para los efectos geoestadísticos correspondientes y fijación de señalamientos.

**Artículo quinto.** Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

**Artículo sexto.** Remítase a la Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de la presente resolución en cumplimiento a la sentencia dictada en la Controversia Constitucional 11/2010.

#### TRANSITORIOS

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

Eduardo Andrade Sánchez

Diputado presidente

Rúbrica.

Martha Lilia Chávez González

Diputada secretaria

Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/002125 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa

Gobernador del Estado

Rúbrica.